



El Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA) otorga a los padres ciertos derechos con respecto a los registros de educación de un estudiante. Para estudiantes que alcanzan la edad de 18 años o que se inscriban en una institución postsecundaria los derechos de la transferencia de los padres al estudiante.

El siguiente es un resumen y no pretende representar FERPA text. FERPA se puede leer en su totalidad en <http://www2.ed.gov/policy/gen/reg/ferpa/index.html>.

### **Acceso a los registros**

Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante dentro de los 45 días del día en que la escuela/distrito recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al departamento de registros de CECA una solicitud por escrito que identifique los registros y desean inspeccionar. Un funcionario del Departamento de Registros de CECA hará arreglos para acceder y notificar al padre o al estudiante elegible la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los registros.

### **Solicitando para enmendar los registros educativos**

Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de buscar una modificación de los registros del estudiante que el padre o estudiante elegible considera inexacto, engañosa o de otro modo en violación de los derechos de privacidad del estudiante. Los padres o estudiantes elegibles deben escribir al Registrador de CECA, identificar claramente la parte del registro que quieren cambiar, y especificar por qué es inexacto. Si la escuela decide no enmendar el registro según lo solicitado por el padre o estudiante elegible, la escuela notificará al padre o estudiante elegible de la decisión y les informa de su derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de modificación. Se proporcionará información adicional sobre los procedimientos de audiencia al padre o al estudiante elegible cuando se le notifique el derecho a una audiencia.

### **Consentimiento a la divulgación**

Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de dar su consentimiento una información de identificación personal contenida en los registros del estudiante, excepto en la medida en que FERPA autoriza la divulgación sin consentimiento.

**Excepciones** 1) Los registros pueden ser compartidos con: funcionarios escolares, incluyendo profesores, con intereses educativos legítimos; funcionarios de otra escuela o distrito donde el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse; padres de estudiantes mayores de 18 años que dependen para propósitos del impuesto federal sobre la renta.

- 1) Divulgación de información disciplinaria sobre la conducta que representaban un riesgo significativo para la seguridad o el bienestar del estudiante u otros en la comunidad escolar es un interés educativo legítimo de todos los funcionarios de CSI o escuela.
- 2) Departamento de Educación de Colorado pueden proporcionar a los funcionarios de este otro distrito escolar con información sobre el rendimiento de los estudiantes disponible en el sistema de datos en todo el estado. Los registros también pueden ser compartidos con contratistas, Consultores, Voluntarios de confianza de CECA u otros proveedores de servicios externos, incluyendo BOCES o la Liga Charter School con el entender que los registros son confidenciales y no deben ser compartidos.
- 3) La Contraloría de los Estados Unidos, el Fiscal General de los Estados Unidos, el secretario de los estados unidos  
Departamento de Educación, o las autoridades educativas estatales y locales, pero sólo si la divulgación está en conexión con una auditoría o evaluación de programas educativos federales o estatales apoyados, o para la aplicación o el cumplimiento de los requisitos legales federales que se relacionan con esos programas o si específicamente autorizado por la ley federal.
- 4) En relación con la solicitud de un estudiante para o recibir ayuda financiera.

- 5) Una agencia de justicia penal que investiga un asunto penal un estudiante inscrito o que se volverá a inscribir en CSEC cuando sea necesario para servir eficazmente al estudiante antes del juicio. Dicha información solo incluirá medidas disciplinarias información de asistencia/ausentismo y sólo se compartirá tras la certificación por la agencia de justicia penal que la información no será revelada a ninguna otra parte, excepto según lo específicamente autorizado o requerido por la ley, sin el consentimiento previo por escrito de los padres/tutores del estudiante.

page 1 of 2

- 6) Organizaciones educativas de pruebas e investigación con el propósito de de administrar programas de ayuda estudiantil o mejorar la instrucción o el desarrollo, evaluar y administrar pruebas predictivas siempre y cuando la confidencialidad se mantiene y las organizaciones están obligadas a destruir registros después de que ya no sean necesarios. Acreditación de instituciones para el ejercicio de sus funciones de acreditación. En situaciones de emergencia a las personas apropiadas si la información es necesaria para proteger la salud y la seguridad del estudiante u otras personas.
- 7) Cualquier persona si es requerida por una orden judicial o citación. CECA hará esfuerzos razonables para notificar el padre o estudiante elegible antes de cumplir con la citación u orden judicial. Un tribunal que preside una acción legal iniciada por CECA o CSI donde los registros educativos son relevantes, o una acción legal iniciada por un padre o estudiante elegible donde los registros son relevantes para la defensa de csi o de la escuela.
- 8) CECA o CSI pueden revelar datos de logros escolares de grupo de la cual la persona no puede ser identificada sin el consentimiento por escrito del padre o estudiante elegible.

### **Presentar una denuncia**

Los padres y los estudiantes elegibles tienen el derecho de presentar una denuncia por escrito Departamento de Educación de los Estados Unidos con respecto a supuestos fracasos por el *distrito escolar* para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son: Oficina de Cumplimiento de Políticas Familiares, Departamento de Educación de los Estados Unidos, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-8520

### **Información del directorio**

FERPA generalmente requiere que CECA o CSI obtengan su consentimiento por escrito antes de la divulgación de información de identificación personal de los registros educativos de su hijo. Sin embargo, CECA o CSI pueden divulgar información de directorio apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que informe al distrito por escrito que le gustaría excluirse de las divulgaciones de información del directorio.

La información del directorio es información que generalmente no se considera dañina o una invasión de la privacidad si se libera. CECA ha designado la siguiente información como información de directorio: Nombre del estudiante; Fotografía; fechas de asistencia; nivel de grado; agencia educativa o institución más reciente asistió; participación en actividades reconocidas oficialmente y deportes; peso y altura de los miembros de los equipos atléticos; grados, honores, y los premios recibidos; y los cursos actuales en los que el estudiante está inscrito.

CECA o CSI pueden incluir este tipo de información de directorio en ciertas publicaciones escolares, como los siguientes: Una playbill, mostrando el estudiante en una producción dramática; el anuario anual; lista de honor u otras listas de reconocimiento; programas de graduación; hojas de actividades deportivas, como para la lucha libre, mostrando el peso y la altura de los miembros del equipo; avisos del tablón de anuncios.

La información del directorio también puede ser revelada, sin consentimiento previo, a organizaciones externas como las empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, dos leyes federales requieren agencias educativas locales (LEAs) recibir asistencia en el marco de la Educación Primaria y Secundaria Acto de 1965 (ESEA) para proporcionar reclutadores militares, bajo petición, con tres categorías de información de directorio –nombres, direcciones y listados telefónicos— a menos que los padres hayan aconsejado a la LEA que no quieren que la información de su estudiante se divulgue sin su consentimiento previo por escrito.

**Si no desea que CECA divulgue información de directorio de los registros educativos de su hijo sin su prior consentimiento por escrito, debe notificar a CECA por escrito dentro de los 15 días siguientes a la recepción de este aviso.**

